



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 267-1-GADMLM-A-15
ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DE LA MANÁ

Juan Santo Villamar Cevallos

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA MANÁ

VISTOS:

La Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Modernización del Estado, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Servicio Público y el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.

CONSIDERANDO:

Que, el primer inciso del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador: indica que: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, (...). Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República, señala que: El sector público comprende: Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manifiesta que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozan de autonomía política, administrativa y financiera (...);

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en adelante nos referiremos por sus siglas COOTAD, estipula que: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno



propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...);

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que: los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y financiera (...);

Que, el artículo 60 literales i), n) del COOTAD establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...) y n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...);

Que, el artículo 338 del COOTAD, instituye que: ...Cada gobierno (...) municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias...;

Que, el artículo 364 del COOTAD, manifiesta que: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos administrativos (...);

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que el subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el artículo 3 de la Ley;

Que, el artículo 51 literal k) inciso cuarto de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que corresponde a las Unidades de Talento Humano de los GADS, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado del desarrollo del talento humano en sus instituciones/ observando las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, como órgano rector de la materia. Dependerán administrativas, orgánicas, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional;



Que, el artículo 170 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que el nivel jerárquico superior estará estructurado por los puestos comprendidos en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP y que el Ministerio de Relaciones Laborales establecerá la metodología correspondiente para su estructuración y conformación;

Que, el artículo 171 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina que los puestos de nivel jerárquico superior serán descritos y valorados para garantizar su clasificación adecuada; equidad en la aplicación del sistema integrado del talento humano en las instituciones del Estado; y servirá para garantizar el desempeño de los ocupantes de los mismos; y,

Que, es necesario establecer una metodología de valoración de puestos por puntos, respondiendo a criterios de proporcionalidad relacionados con los factores de Conocimiento, Experiencia y Habilidades, Solución de problemas y niveles de responsabilidad requeridos para el ejercicio de los diferentes puestos ubicados en el nivel jerárquico superior de las instituciones pertenecientes a la Administración Pública Central, Institucional y dependiente de la Función Ejecutiva.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Manual de Valoración y Clasificación de Puestos Institucional y Perfiles Provisionales Legalmente Expedidos, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Mana.

SEGUNDO.- Disponer a la Jefatura de Talento Humano, implementar el Manual de Valoración y Clasificación de Puestos Institucionales y Perfiles Provisionales Legalmente Expedidos, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Mana.

TERCERO.- Disponer a la Secretaria General se notifique de la presente Resolución Administrativa a las siguientes unidades



municipales: Dirección Administrativa, Jefatura de Talento Humano, Dirección Jurídica; y, a Dirección Financiera.

Notifíquese y Publíquese.

Dado y firmado, en la Alcaldía de La Maná, a los dieciséis días del mes de noviembre del 2015.


Juan Santos Villamar Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN LA MANÁ

Adjunto: Manual de Valoración y Clasificación de Puestos Institucional y Perfiles Provisionales Legalmente Expedidos.

Elaborado por:
Dr. Alberto Arroyo Preciado, Procurador Síndico Municipal.

PRIMERO.- Aprobar el Manual de Valoración y Clasificación de Puestos Institucional y Perfiles Provisionales Legalmente Expedidos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Maná.

SEGUNDO.- Disponer a la Jefatura de Talento Humano implementar el Manual de Valoración y Clasificación de Puestos Institucionales y Perfiles Provisionales Legalmente Expedidos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Maná.

TERCERO.- Disponer a la Secretaría General se notifique de la presente Resolución Administrativa a las siguientes unidades: